

2431-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y ocho minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determina que el partido Acción Ciudadana celebró el día seis de julio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **SAN PABLO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110720216	ESTEBAN JOSÉ ROSALES MONTERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
111490189	CATHERINE YORLENI MATA DÍAZ	SECRETARIO PROPIETARIO
800790961	GEOVANNY GALDÁMEZ SERRANO	TESORERO PROPIETARIO
109320242	ANA GABRIELA FALLAS GAMBOA	PRESIDENTE SUPLENTE
116990311	ESTEBAN CHAVARRÍA FALLAS	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402030560	PABLO JOSÉ ESPINOZA MUÑOZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109320242	ANA GABRIELA FALLAS GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111490189	CATHERINE YORLENI MATA DÍAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116990311	ESTEBAN CHAVARRÍA FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110720216	ESTEBAN JOSÉ ROSALES MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
800790961	GEOVANNY GALDÁMEZ SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Se encuentra pendiente de designar el puesto de tesorero suplente, en los términos del artículo sesenta y siete inciso e) del Código Electoral (Ley n° 8765 del 19 de agosto de 2009) y veintitrés inciso a) del estatuto partidario. Para subsanar esta inconsistencia, el partido ACCIÓN CIUDADANA necesariamente deberá convocar una nueva asamblea del cantón San Pablo, de la provincia de Heredia, y designar el tesorero suplente; nombramiento que deberá cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, el mecanismo de alternancia según ha sido dispuesto en el artículo veintitrés inciso a) del estatuto partidario, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código de Marras, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entrarán a regir con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCH/ndrm/dfb/mop
C.: Exp. n° 030-2001, partido ACCIÓN CIUDADANA
Ref., No.: 12809,11205-**2021**